

## **Disposiciones prácticas para la celebración de la votación secreta para nombrar al Director General**

1. En el presente documento se informa sobre las disposiciones prácticas que se aplicarán a la votación secreta necesaria para nombrar al Director General en el marco del punto 4.2 del orden del día, «Nombramiento del Director General». En el documento A75/INF./1 se brinda información de referencia y un resumen de la función de la Asamblea Mundial de la Salud en el nombramiento del candidato al puesto de Director General.

### **A. PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES**

2. Los Miembros que deseen votar para el nombramiento del Director General deberán estar representados en la Asamblea de la Salud. A tal fin, deberán comunicar al Director General, a ser posible no menos de 15 días antes de la apertura de la reunión de la Asamblea de la Salud, los nombres de sus representantes, y entregarle sus credenciales.<sup>1</sup> Las credenciales se presentarán por conducto del sistema de inscripción en línea antes de la apertura de la Asamblea de la Salud el domingo 22 de mayo de 2022. La recepción de las credenciales válidas es un requisito para la expedición de las tarjetas de identificación de delegados necesarias para acceder al Palacio de las Naciones.

3. Las credenciales deberán ir firmadas por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno, el Ministro de Asuntos Exteriores, el Ministro de Salud o cualquier otra autoridad competente.<sup>1</sup> Se aceptarán las credenciales expedidas en forma de nota verbal por una Misión Permanente acreditada ante las organizaciones internacionales en Ginebra ya que se considerará que han sido expedidas por una autoridad competente del Estado interesado. Las credenciales deben referirse explícitamente a la 75.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud y llevar un membrete oficial.

4. Además, se alienta a los Estados Miembros a que determinen claramente qué miembros de su delegación asistirán a la 75.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud como jefes de delegación, delegados, suplentes y asesores, respectivamente. No se permiten más de tres delegados por Estado Miembro, uno de los cuales debe ser designado jefe de delegación (también conocido como «presidente de delegación»)<sup>2</sup>. No se impone ninguna limitación al número de suplentes y asesores que pueden acompañar a los delegados.

5. Cualquier cambio en la composición de una delegación después de que se hayan presentado las credenciales requiere la presentación de credenciales nuevas o enmendadas.

6. Como el nombramiento del Director General tendrá lugar el martes 24 de mayo de 2022, se prevé que la Comisión de Credenciales se reúna el lunes 23 de mayo de 2022 a las 14.00 horas. Por lo tanto, se alienta encarecidamente a los Estados Miembros a que presenten sus credenciales con suficiente

---

<sup>1</sup> Artículo 23 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

<sup>2</sup> Artículo 11 de la Constitución. En las credenciales puede hacerse referencia al jefe de delegación como presidente de delegación.

antelación a la apertura de la 75.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud y, en cualquier caso, no más tarde del sábado 21 de mayo de 2022 a las 10.00 horas.

## **B. ASISTENCIA A LA SESIÓN PRIVADA EN LA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL NOMBRAMIENTO**

7. La Asamblea de la Salud examinará en sesión privada la propuesta de nombramiento presentada por el Consejo.<sup>1</sup> En consecuencia, solo podrán asistir los delegados de los Miembros, los representantes de los Miembros Asociados, el representante de las Naciones Unidas y el personal esencial de la Secretaría.<sup>2</sup>

8. Como cuestión de principio, para que las deliberaciones se hagan con serenidad, el candidato nombrado no debe asistir a la sesión privada en la que tendrá lugar el nombramiento.<sup>3</sup>

9. Debido a las limitaciones de espacio debidas a las renovaciones en curso en el Palacio de las Naciones, hasta dos miembros de cada delegación de Estados Miembros y Miembros Asociados pueden estar presentes a la vez en cada sala en las que se convoquen reuniones oficiales de la Asamblea de la Salud. Esto también se aplica a la reunión en la que tendrá lugar el nombramiento del Director General. Se pedirá a los miembros de las delegaciones que se sienten detrás de sus respectivas placas identificativas. Solo las personas que lleven una tarjeta de identificación marcada con dos franjas naranjas, como se explica en el párrafo 11, podrán ser designadas para votar en nombre de la delegación. En consecuencia, se invita a toda delegación que desee votar en el nombramiento del Director General a que se asegure de que al menos una de las dos personas presentes en la sala donde se celebra la votación tenga una tarjeta de identificación marcada con dos franjas naranjas.

## **C. MIEMBROS DE LAS DELEGACIONES QUE PUEDEN SER DESIGNADOS PARA VOTAR EN SESIÓN PLENARIA**

10. En las sesiones plenarias de la Asamblea de la Salud, el jefe de cada delegación tendrá derecho a votar en nombre de su delegación. Asimismo, podrá designar a otro delegado para que vote en nombre de su delegación. También podrá designarse un suplente, pero no un asesor.<sup>4</sup> El proceso mediante el cual el jefe de delegación puede designar a otro delegado o a un suplente para que vote es un asunto interno de la delegación de que se trate, y no tiene por qué hacerse necesariamente por escrito.

11. Las tarjetas de identificación del jefe, los delegados y los suplentes de cada delegación irán marcadas con dos franjas naranjas para facilitar la identificación de las personas que pueden ser designadas para votar en nombre de la delegación. Aunque solo puede haber tres delegados en cada delegación, uno de los cuales será designado como jefe de delegación, no hay límite para el número de suplentes que pueden formar parte de la delegación. En consecuencia, puede haber más de tres personas en una delegación con tarjetas de identificación marcadas con dos franjas naranjas.<sup>5</sup>

12. Como puede que los asesores no sean designados para votar en nombre de la delegación, sus tarjetas de identificación no se marcarán con dos franjas naranjas. Podrán estar presentes en la sala

---

<sup>1</sup> Artículo 110 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

<sup>2</sup> Artículo 21 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

<sup>3</sup> Sección B.III.1 del Código de Conducta para la Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud.

<sup>4</sup> Artículo 20, párrafo 2, del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

<sup>5</sup> Por ejemplo, si una delegación estuviera compuesta por un jefe de delegación, otros dos delegados, tres suplentes y cuatro asesores, la delegación recibiría en total seis tarjetas de identificación marcadas con dos franjas naranjas.

durante la elección, con sujeción a la limitación mencionada en el párrafo 9. Con todo, no se les permitirá recibir una papeleta ni votar en nombre de su respectivo Estado Miembro.

13. Para expedir las tarjetas de identificación correctas a los miembros de cada delegación, se alienta a los Estados Miembros a señalar con claridad en sus credenciales qué miembros de su delegación asistirán a la Asamblea de la Salud como delegado principal, delegados, suplentes y asesores, respectivamente.

#### **D. FUNCIÓN Y SELECCIÓN DE ESCRUTADORES**

14. Los escrutadores son nombrados por el Presidente de la Asamblea de la Salud antes de la votación de entre las delegaciones presentes.<sup>1</sup> De esa manera, la Asamblea de la Salud asegura la participación de varios de sus propios Miembros en la realización de la votación y en el recuento de votos, y ofrece así una mayor garantía en cuanto a la conducción justa y precisa de los procedimientos. Los escrutadores observan la colocación de las papeletas en las urnas, y cuentan y registran los votos. Para hacerlo cuentan con el apoyo de la Secretaría, incluida la Oficina del Asesor Jurídico.

15. El Presidente nombrará seis escrutadores de entre las delegaciones presentes y asignará un escrutador a cada una de las tres mesas de votación instaladas en la parte delantera de la sala, y los otros tres escrutadores a la supervisión de la votación.

16. Siguiendo las observaciones recibidas de los Estados Miembros en la sesión informativa para las misiones diplomáticas celebrada el 9 de mayo de 2022, se invitó a los coordinadores regionales a consultar a los Miembros de sus respectivas regiones para que propusiesen posibles escrutadores que podrían recomendarse al Presidente de la Asamblea de la Salud antes de la apertura de la reunión.

17. A fin de familiarizarse con los procedimientos electorales, se invitará a esas personas propuestas a participar como escrutadores, de manera informal y sin perjuicio del nombramiento formal que tendrá lugar en la Asamblea de la Salud, en el ensayo electoral que se celebrará antes de la apertura de la reunión. Se comunicará información al respecto a las personas propuestas sobre la base del párrafo 16.

#### **E. SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE VOTO**

18. Los Estados Miembros cuyo derecho de voto haya sido suspendido por la Asamblea de la Salud no podrán votar en la elección del Director General. Ahora bien, esos Estados Miembros podrán ver restablecido ese derecho y, por lo tanto, votar en la elección, si toman las medidas necesarias antes de que se celebre la votación.

19. Si un Miembro tuviera contribuciones atrasadas por una cuantía igual o superior al importe de las contribuciones adeudadas en relación con los dos años precedentes completos, la Asamblea de la Salud adoptaría la decisión en virtud del Artículo 7 de la Constitución de la OMS<sup>2</sup> de suspender los derechos de voto del Miembro en cuestión a partir del día de apertura de la siguiente Asamblea de la Salud.<sup>3</sup>

20. La lista de los Estados Miembros cuyo derecho de voto sigue suspendido de conformidad con resoluciones anteriores de la Asamblea de la Salud figura en el documento A75/28. En ese documento también se indican los Estados Miembros adicionales cuyo derecho de voto será suspendido en el

---

<sup>1</sup> Artículo 80 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

<sup>2</sup> En el Artículo 7 de la Constitución de la OMS se establece que, si un Miembro deja de cumplir con las obligaciones financieras para con la Organización, la Asamblea de la Salud podrá suspender los privilegios de voto a que tenga derecho tal Miembro.

<sup>3</sup> Resolución WHA 41.7 (1988).

momento de la apertura de la 75.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud si en ese momento siguen en mora hasta el nivel descrito en el párrafo 19.

21. Los Estados Miembros cuyo derecho de voto esté suspendido podrán restablecerlo reduciendo el monto de sus contribuciones atrasadas a un nivel que ya no justifique la aplicación del Artículo 7 de la Constitución.

22. Los Estados Miembros que deseen reprogramar el pago de sus contribuciones atrasadas como parte de un acuerdo para reestablecer su derecho de voto deberán seguir el procedimiento establecido en la resolución WHA54.6 (2001). Toda reprogramación del pago de las contribuciones requiere la aprobación previa de la Asamblea de la Salud.

23. Para recibir aclaraciones o asistencia, es posible ponerse en contacto con el Sr. Sherif Younan (younans@who.int) o con la Sra. Charlotte Hogg (hoggc@who.int).

## **F. PROCEDIMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VOTACIÓN SECRETA**

24. La votación se llevará a cabo simultáneamente en tres mesas de votación instaladas en la parte delantera de la sala del Consejo de Derechos Humanos en el Palacio de las Naciones. Se utilizarán tres urnas, una en cada una de las mesas de votación. El número de mesas de votación refleja el número de secciones de asientos en la sala. A cada Estado Miembro se le asignará una mesa de votación (y, por lo tanto, una urna) de acuerdo con el lugar en el que esté sentado en la sala, lo que se determina por orden alfabético comenzando por un miembro determinado por sorteo.

25. El procedimiento para la realización de votaciones secretas que se utilizará para la elección del Director General se establece en la Nota del Asesor Jurídico<sup>1</sup> y es el siguiente:

*a)* Tras la apertura de la sesión, el Presidente, con la asistencia del Asesor Jurídico, explicará los pormenores del procedimiento que se ha de seguir.

*b)* A continuación, el Presidente nombrará a seis escrutadores de entre las delegaciones presentes para que ayuden en el procedimiento. El Presidente invitará a tres escrutadores a situarse en cada una de las tres mesas de votación instaladas en la parte delantera de la sala. En cada mesa de votación habrá también un asesor jurídico. Los otros tres escrutadores supervisarán la votación.

*c)* Antes de que empiece la votación, el Presidente pedirá a los escrutadores que comprueben que las tres urnas están vacías. A continuación, se colocará una urna en cada una de las tres mesas de votación.

*d)* El Presidente pedirá a la Secretaría que proporcione el número requerido de papeletas a cada una de las tres mesas de votación.

*e)* Las papeletas de voto llevarán casillas «sí» y «no».

*f)* Cuando así lo indique el Presidente, la votación comenzará y se invitará a las delegaciones a votar en una de las mesas de votación situada en la parte delantera de la sección de asientos en la que se encuentran. Se les invitará a votar en el orden en el que estén sentadas en la sección de asientos.

---

<sup>1</sup> Documento A75/INF./1.

g) Se invitará a cada delegación a enviar a votar a una persona, comenzando con la fila de la parte delantera de la sala. Esa persona será el jefe de la delegación o, en su defecto, otro delegado o suplente designado para votar en nombre del Miembro de que se trate. Dicha persona deberá presentar su tarjeta identificativa al asesor jurídico de la mesa de votación en cuestión, quien verificará que dicha persona representa a un Miembro con derecho de voto y puede ser designada para votar en nombre del Miembro de que se trate. Se tomará nota de esos datos y se proporcionará una papeleta a la delegación.

h) Se invitará a las delegaciones a votar detrás de una pantalla situada en la mesa de votación correspondiente. Deberán hacerlo marcando con una «X» o el signo «√» la casilla junto al «sí», si desean nombrar al candidato nominado por el Consejo, o junto al «no», si no desean nombrar al candidato nominado por el Consejo. Los Miembros que deseen abstenerse podrán dejar la papeleta en blanco o escribir la palabra «abstención».

i) Cualquier papeleta que lleve el nombre de una persona distinta del candidato nombrado por el Consejo, o que lleve una marca distintiva, como el nombre del votante, será declarada nula.

j) Si un votante marca una casilla por error, borrará o tachará la marca de tal modo que los escrutadores vean con claridad que la papeleta ha sido corregida y puedan constatar con igual claridad cuál es la opción escogida. Si en el transcurso de la votación se precisara una nueva papeleta, el votante en cuestión será invitado a indicar este hecho al asesor jurídico situado en la mesa de votación de que se trate y a solicitar una nueva papeleta, que será impresa por la Secretaría.

k) Se invita a los Miembros a asegurarse de que su delegación está presente en la sala antes del inicio de la votación. De ser necesario, una delegación que esté presente en la sala y pierda su turno podrá votar en la mesa de votación correspondiente en cualquier momento antes de que el Presidente declare cerrada la votación.

l) Cuando todos los Miembros que tengan derecho de voto y deseen ejercer este derecho hayan introducido su papeleta en la urna, el Presidente declarará cerrada la votación. Un par de escrutadores llevarán cada urna desde la mesa de votación hasta una de las tres mesas de escrutinio. Los escrutadores de cada mesa de escrutinio abrirán la urna colocada sobre la mesa, contarán el número de papeletas y verificarán que este número corresponde con el número total de votantes inscritos para la urna en cuestión. A continuación, los escrutadores contarán los votos y registrarán los resultados en una hoja preparada a ese efecto por la Secretaría. Los escrutadores de cada mesa de escrutinio llevarán la hoja de resultados a una mesa donde las tres hojas serán transcritas por uno de los escrutadores en la hoja de registro de votación apropiada para alcanzar el resultado general. La hoja de registro de votación será firmada por los seis escrutadores. El Asesor Jurídico entregará al Presidente la hoja de resultados global.

m) El Presidente comunicará a la Asamblea de la Salud el resultado de la votación secreta leyendo el número de votos a favor y el número de votos en contra depositados. El Presidente anunciará si el candidato ha logrado la mayoría necesaria. A continuación, el Presidente pedirá a la Secretaría que destruya las papeletas.

26. Si, como en este caso, el Consejo propone un candidato, la Asamblea de la Salud adoptará una decisión por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.<sup>1</sup>

= = =

---

<sup>1</sup> Artículo 110 3) del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.